

13 OCT. 2022
En mienda nº 17
11:32 h.



**AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES**

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL
DE VOX A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES**

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el propio Reglamento Orgánico de funcionamiento del Ayuntamiento de Móstoles, art. 93, el Grupo Municipal Vox presenta la siguiente enmienda de modificación del artículo 8: Cuotas tributarias y tipo de gravamen, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 8. Cuotas tributarias y tipo de gravamen

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo de gravamen.

1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	0.45 %
2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	0.75 %
3. Bienes Inmuebles de Características Especiales	1.30 %

Móstoles, 13 de octubre de 2022

Fdo. D. Israel Díaz López
Portavoz Grupo Municipal VOX

